

Las funciones de estos Delegados serán idénticas a las de los Delegados del Servicio en las Universidades, excepto en el caso de la Memoria anual, que será remitida al Delegado en la Universidad correspondiente, para que sea éste quien le dé trámite definitivo al Director del Servicio.

Art. 4.º El Jefe de la Sección de Inspección y Coordinación ejercerá las funciones de Secretario del Servicio, sustituyendo al Director en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Asimismo, se encargará de coordinar las distintas actividades del Servicio.

Art. 5.º Las Secciones de Profesorado, Enseñanzas e Inspección y Coordinación del Servicio de Formación Política Universitaria estarán integradas por diversas Oficinas, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo siguiente.

Art. 6.º En el Servicio de Formación Política Universitaria, y bajo la dependencia de las diferentes Secciones, se crean las siguientes Oficinas, que tendrán como función específica auxiliar a éstas en el desarrollo de los fines que las mismas tienen encomendadas:

1 Adscritas a la Sección de Profesorado existirán:

Oficina de Plantillas y Nóminas.—Tendrá la función de elaborar las plantillas anuales del Profesorado por Universidades y por Centros, realizar los estudios económicos de retribuciones y confeccionar las correspondientes nóminas.

Oficina de Control Administrativo.—Se encargará de la confección y actualización del fichero del Profesorado titular y adjunto por Universidades y Centros, control de las altas y bajas mediante el circuito administrativo completo, así como de los nombramientos y ceses que se produzcan y transcripción de modificaciones varias.

2. Adscrita a la Sección de Enseñanzas figurará:

Oficina de Estudios.—Se encargará de llevar el control de las normas de selección y de los cursos de perfeccionamiento del Profesorado, esquemas y actualización de bibliografía y biblioteca; remisión a los Delegados y, en su caso, al Profesorado de documentación política, económica y social de actualidad; revisión de los boletines y compilación de documentación legislativa universitaria; mantener relaciones con Organismos en la esfera de la enseñanza.

3. Adscritas a la Sección de Inspección y Coordinación existirán:

Oficina de Inspección.—Con independencia de los cometidos que le encargue expresamente el Jefe de la Sección en su calidad de Secretario del Servicio, prestará a éste asistencia técnica y administrativa en las funciones inspectoras sobre impartición de las enseñanzas en los Centros docentes universitarios, tanto oficiales como privados, y funcionamiento del Profesorado.

Oficina de Coordinación.—Se encargará de la preparación de las reuniones que celebre el Profesorado, convocatorias a las mismas, confección del orden del día de los asuntos a tratar y transcripción y custodia de las actas de dichas reuniones; asimismo asistirá al Jefe de la Sección en sus relaciones con las Delegaciones Nacionales de la Juventud, Sección Femenina y Educación Física y Deportes, para la debida conexión con los otros niveles educativos.

4. Por último, el Servicio contará igualmente con una Oficina de Registro y Archivo, que tendrá encomendada la recepción y salida de documentos, así como la custodia y archivo de la documentación común a todas las Secciones.

Art. 7.º Los titulares de las citadas Oficinas serán nombrados por el Director del Servicio de Formación Política Universitaria, dándose cuenta inmediata al Departamento de Personal de la Gerencia de Servicios.

Art. 8.º Se faculta al Director del Servicio de Formación Política Universitaria para:

1. Señalar, de acuerdo con el Departamento de Personal, los puestos de trabajo del personal administrativo, auxiliar y, en su caso, técnico, que comprenderán las Oficinas.

2. Determinar la implantación gradual del funcionamiento de las Oficinas que se establecen en la presente Resolución.

Art. 9.º Por la Gerencia de Servicios se efectuarán las transferencias de crédito precisas y, en su caso, la habilitación de créditos indispensables para dar cumplimiento a lo establecido en esta Resolución.

Madrid, 23 de marzo de 1974.—El Vicepresidente general del Movimiento, García Rodríguez-Acosta.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6359 ORDEN de 13 de marzo de 1974 en la que se otorga, por «adjudicación directa», el destino que se menciona al Guardia primera que se indica.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 319), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 250), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga, por «adjudicación directa», el destino de Guardia de Abacón en la Empresa «Tapizados González», Jaén, al Guardia primera de la Guardia Civil don Pedro López Herranz, con destino en 232.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Fija su residencia en Jaén.—Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Guardia primera que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 68).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1974.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

6360

ORDEN de 21 de marzo de 1974 por la que se adjudican destinos en el Organismo Autónomo Universidad de Córdoba, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, a funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Ilmos Sres.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero último («Boletín Oficial del Estado» número 40, de 15 de febrero siguiente), por la que se anunciaban vacantes, de nivel administrativo, en los Organismos Autónomos Obra de Protección de Menores y Universidad de Córdoba, entre funcionarios de carrera, o en periodo reglamentario de prácticas, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado;

Vistas las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido y de conformidad con lo dispuesto en la norma cuarta de dicha convocatoria,